

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

ORDEN CIRCULAR de 24 de Octubre de 1939 dirigida a los Presidentes de las Audiencias territoriales, autorizando a los Inspectores municipales de Sanidad para que puedan obtener, mediante comparecencia en los Registros civiles, los datos de natalidad y mortalidad acaecidos durante la semana.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Anuncios.

Oficina de adquisición y distribución de chatarra de hierro y acero.
Anuncio.

Depósito de ganado de León.—Anuncio.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid.
Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de León.—Anuncio.
Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Con fecha 16 de Junio de 1930 y a petición de la Direc-

ción General de Sanidad, se dictó por este Ministerio de Justicia, una R. O. imponiendo a los Jueces municipales la obligación de facilitar a los Secretarios de la Junta de Sanidad datos semanales de las defunciones ocurridas en su totalidad, de menores de un año, de las ocasionadas por enfermedades infecto contagiosas, con especificación de las causas y de los nacimientos de niños vivos.

El mismo Centro gubernativo manifiesta, con fecha 16 de Septiembre pasado a este Centro, que algunos Inspectores municipales se quejan de que ciertos Juzgados ponen dificultades para la obtención de los datos anteriormente señalados, y que siendo de máximo interés el puntual y rápido conocimiento de los mismos, ruega que se reproduzca la mencionada Real Orden con la variación de que se señale a los Inspectores municipales de Sanidad una hora de la semana para que puedan obtenerlos:

En su virtud, este Ministerio ha acordado disponer: Se reconoce la vigencia de la R. O. de 16 de Junio de 1930 con la variación de que, en vez de facilitar los datos los encargados de los Registros civiles, se autoriza a los Inspectores municipales de Sanidad para que puedan comparecer todos los sábados, de 12 a catorce horas en los Registros civiles de su localidad o Distrito para obtener, directamente, todos los datos de natalidad y mortalidad acaecidos

durante la semana, viniendo obligados los encargados de los mismos a dar toda clase de facilidades para la obtención de los datos a que se refiere la R. O. de 16 de Junio de 1930.

Madrid, 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Excmos. Sres.: Presidentes de las Audiencias Territoriales de España.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR 236

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la orden del Ministerio de Agricultura de 16 de Octubre de 1939 (B. O. del Estado núm. 291) queda prohibido el destino a conservas ni salazones de carnes de bovino, ovino y caprino, salvo en los casos de que circunstancias excepcionales o conveniencias de orden superior aconsejaren autorizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas vecinales e Inspectores municipales Veterinarios.

León 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capta	Minas colindantes
6 al 14 de Noviembre	Corada	Piomo	9.494	Fuente de Peña Coronada	Cistierna	Emilio Rodríguez	Fuente de Peña Coronada	No tiene	Se ignoran.
6 al 14 Idem	Ampl. a Alfonso	Hulla	9.488	Librán	Toreno	José Méndez	Villar de las Traviessas		Alfonso, n.º 9.474.
7 al 15 Idem	María Jesús 5.ª	Idem	9.496	La Sota	Valderrueda	Saturrino Rueda	Puente Almuhey		Se ignora.
7 al 15 Idem	Nano	Hierro	9.454	Gestoso	Oencia	Fernando Conde	Vigo	Fausino Valenzuela	Ninguna.
8 al 16 Idem	César	Antimonio	9.482	Burón	Burón	Eloy Mateo Robles	Gijón	No tiene	
8 al 16 Idem	Parísito	Hierro	9.456	Gestoso	Oencia	Fernando Conde	Vigo	Fausino Valenzuela	Estrella n.º 9.437.
9 al 17 Idem	Campo	Hulla	9.491	San Cebrián	Lillo	Sociedad Idemsa	León	Fausino Valenzuela	Ninguna.
9 al 17 Idem	Pepiño	Hierro	9.457	Gestoso	Oencia	Fernando Conde	Vigo	No tiene	José n.º 9.205.
10 al 18 Idem	Apl. a mina José	Hulla	9.485	Albares	Albares	Hermínio Rodríguez	Beñar	Fausino Valenzuela	Ninguna.
10 al 18 Idem	María Luisa	Hierro	9.455	Gestoso	Oencia	Fernando Conde	Vigo	Fausino Valenzuela	Se ignoran.
11 al 17 Idem	Pilarica	Astracita	9.490	Tremor de Abajo	Foloso de Ribera	Julián Chachero	La Granja	No tiene	Ninguna.
11 al 17 Idem	Aproximación al Premio	Cobre	9.497	Curueño	Riello	Alberto Vázquez	La Coruña		Ninguna.
13 al 19 Idem	La Calceda Muelle	Hulla	9.483	Albares	Albares	Antonio Fernández	S. Cruz del Monte		Se ignoran.
13 a 19 Idem	Rosalía	Idem	9.495	Otero de Dueñas	Carrocera	Manuel Vitalino Alvarez	S. Magdalena		Se ignoran.
14 al 20 Idem	Gloria	Idem	9.472	Santa Lucia	Pola de Gordón	S. Hullera V. Leonesa	Bilbao	Leonardo Manzanares	Precaución n.º 2.552

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 27 de Octubre de 1939.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 27 de Octubre último, esta Jefatura hace públicas las siguientes instrucciones:

1.ª Todos los fabricantes de harinas de esta provincia, quedan obligados a presentar una declaración jurada en que hagan constar sus existencias de trigo, centeno, maíz y sus harinas, a las veinticuatro horas del día 31 de Octubre próximo pasado, indicando en ella las cantidades de estos cereales pendientes de recibir en aquel momento, debidamente relacionadas por almacenes de procedencia.

2.ª Todos los panaderos, de la provincia, almacenistas de harinas, fabricantes de pastas para sopa, confiteros y en general cuantos tengan harina para su venta o elaboración de productos destinados al público, presentarán análoga declaración de existencia referida a la misma fecha.

3.ª Las anteriores declaraciones juradas, serán presentadas en las Oficinas de esta Jefatura (Plaza de la Catedral) antes de las veinte horas del próximo día cinco de los corrientes o en las oficinas de Correos, como envío certificado a esta Jefatura, con anterioridad al citado día cinco de los corrientes.

4.ª La no presentación de estas declaraciones, aun cuando sean negativas o la falsedad en las mismas, será debidamente sancionada.

León, 2 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Jefatura provincial

Como ampliación a la orden circularada recientemente sobre entrega obligatoria de trigo en los almacenes de este Servicio, se hace saber que la mencionada entrega obligatoria afecta igualmente a rentistas y tenedores de trigo por cualquier otro concepto cuya cantidad disponible para la venta alcance o supere los cien quintales métricos.

La entrega obligatoria será efectuada con anterioridad al día diez de Noviembre próximo, liquidándose las partidas que no hubieren sido en-

tregadas en aquella fecha, al precio inicial de tasa, sin perjuicio de sufrir otras responsabilidades si esta Jefatura apreciase negligencia o malicia en el retraso.

León, 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Oficina de Adquisición y Distribución de chatarra de hierro y acero

Delegación Provincial

Se hace saber a todos los Alcaldes y Jefes Locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de aquellas localidades en que hubiese efectuado la recogida voluntaria de chatarra, la obligación que tienen de officiar a esta Oficina, sita en la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, núm. 1, indicando cantidad y punto donde se encuentra para proceder al traslado de toda ella a este Parque Central.

León, 3 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado Provincial, Prudencio Arcoñada.

Depósito de Ganado de León

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta por desecho y en licitación pública el día ocho del actual y hora de las once de su mañana, en el patio que ocupa el Cuartel de San Marcos, de trece caballos y un mulo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de fecha 29 de Octubre último (B. O. número 309), se anuncia por medio del presente, para que todo el que quiera tomar parte en la misma, pueda verificarlo en la forma prevenida en la citada Orden, significando que es condición indispensable para tomar parte en la subasta, acreditar documentalmente la condición de Agricultores, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

León, 2 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Jefe, (ilegible).

Núm. 422.—18,00 ptas.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo enajenarse en este Parque de Intendencia la cantidad de

4.778 kilos de tocino, que por su estado no es suministrable a las fuerzas del Ejército, pero que puede tener aplicación para servicios industriales, se hace saber por el presente para que los señores que les interese puedan verlo en los almacenes del mismo todos los días laborables hasta las doce horas del día 8 del mes actual, fecha en que se cierra el plazo de admisión de pliegos, celebrándose inmediatamente la subasta e ingresándose el importe del mismo en la Caja de este Parque.

Los concursantes deberán remitir pliego de compra especificando precio por kilo y cantidad que desea comprar, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Director del citado Parque.

El importe de este anuncio, publicado dos veces consecutivas en el «Diario de León» y «Proa» será satisfecho por el adjudicatario o adjudicatarios.

León, 1.º de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, P. I., Enrique García Varela.

Núm. 423.—24,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formado el Censo de la Prestación Personal a favor del Estado, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo para que durante dicho plazo puedan examinarlos y hacer las reclamaciones u observaciones justas.

Palacios del Sil, 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José G. Fernández.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Noviembre, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Censo formado para la Prestación Personal a favor del Estado, establecida por Decreto de 16 de Mayo último, a los efectos de oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Santos.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

De conformidad a lo preceptuado

en el artículo 17 del Reglamento de Prestación Personal a favor del Estado, el censo queda expuesto al público durante los días del 1 al 15 del próximo mes de Noviembre, al objeto de admitir las reclamaciones que en contra del mismo se formulen.

La Pola de Gordón, 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, E. Llamazares.

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1940, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de los mismos, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y oír reclamaciones.

Bembibre
Berlanga del Bierzo
Valderas
Santa María del Monte de Cea
Rodiezmo
Turcia
Valverde de la Virgen
Villamol
Hospital de Orbigo
Villaornate
Chozas de Abajo
Cistierna
Zotes del Páramo
Laguna de Negrillos
Sariegos
Algadefe
Pedrosa del Rey
Barjas
Valdeteja
Valdelugeros
Villafranca del Bierzo
Quintana del Marco
Bercianos del Camino

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes para la formación del Registro fiscal, todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal de San Millán de los Caballeros, presentarán en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación jurada de sus fincas, con expresión de superficie o cabida, que será determinada en fanegas, heminas y celemines, clase y linderos de cada finca, con la advertencia de que el propietario que oculte alguna finca o superficie de ellas, se procederá a su medición, y será sancionado con arreglo a las disposiciones vigentes.

Las relaciones para cumplir este servicio, serán facilitadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Millán, 26 Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fabián Alonso.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Carlos Diaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia número 60.—En la ciudad de Valladolid a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, promovido por D. Magín Siso Prada, industrial y vecino de Barco de Valdeorras, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia, contra el Banco Vascongado S. A. domiciliado en Bilbao, representada por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Abogado D. Antonio Gimeno Bayón, y contra D. Carlos Alvarez de Toledo y Pérez, empleado y vecino de Villafranca del Bierzo, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía sobre tercería de mejor derecho al vino embargado al Sr. Alvarez de Toledo, por el Banco Urquijo Vascongado; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en trece de Abril último dictó el Juez accidental de Villafranca del Bierzo, asistido de asesor;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia en funciones de Villafranca del Bierzo, en autos de tercería promovidos por D. Magín Siso Prada, como incidental del ejecutivo seguido por el Banco Urquijo Vascongado, domiciliado en Bilbao, contra D. Carlos Alvarez de Toledo, y en su lugar desestimando todos sus extremos la demanda, absolvemos de la misma a los demandados, mandando que se levante la suspensión del apremio sobre los bienes embargados, sin hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia e imponien-

do las correspondientes a la primera a la parte demante.

Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado D. Magín Siso Prada y la rebeldía del demandado D. Carlos Alvarez de Toledo y Pérez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Así, por esta nuestra sentencia de la que pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santalo.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado en la presente certificación se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expedido y firmado a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las once y veintinueve minutos.—L. S. M.: 21.—63,75 ptas.

Juzgado Ins. Jr provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 20 de Octubre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra José Ramón Pérez Arias, de profesión minero, de estado casado, natural de Moya (Lugo), provincia de Lugo, y vecino de Lillo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII, núm. 4 de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a José Ramón Pérez Arias.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las

declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado municipal de Brazuelo

Don Isidro Calvo Morán, Juez municipal de Brazuelo.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de D. José Ramos y Ramos, vecino que fué de Valdedo, cuyos nombres y paradero se ignora, para que el día diez y siete de Noviembre próximo y hora de las catorce, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio civil, a virtud de demanda interpuesta ante el mismo por D. Francisco Pérez Martínez, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas, haciendo constar que no se dirige contra los hijos legítimos que dejara a su fallecimiento, llamados Tomás, Ceferino, David, Isidoro y Felicitas Ramos Alvarez, por haber renunciado éstos la herencia de su padre en legal forma, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Brazuelo a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Isidro Calvo.—P. S. M.: El Secretario Manuel Pérez.

420.—12,80 ptas.



utación